



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Expte.- 171/2015. Adjudicación contrato de arrendamiento para la explotación comercial de kioscos no sujetos a licencia de ocupación de la vía pública.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE KIOSCOS NO SUJETOS A LICENCIA DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 4.1.p) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como por TRLCSP y, en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, en concreto la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el artículo 60 del TRLCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 59 del TRLCSP).

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Temporal de Empresas (art. 24 RCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos. Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Sección Primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El Pliego de prescripciones de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El tipo base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido en el Anexo II de este Pliego de Condiciones.

El precio del arrendamiento se ingresará en la Caja Municipal en el momento de la formalización del contrato. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo la resolución del contrato además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Cláusula 5. Revisión de precios.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, el precio será revisado conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) acumulado de los cinco años anteriores.

Cláusula 6. Plazo.

El plazo del arrendamiento es el descrito en el apartado 7 de su Anexo I.

La prórroga es voluntaria y de carácter discrecional para la Administración, sin que pueda en ningún caso entenderse otorgada tácitamente.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 15 del Anexo I al presente Pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más alto.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más alto, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Además, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo realizada por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Cláusula 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Si se produce el fallecimiento del adjudicatario o la extinción de la persona jurídica arrendataria, según los casos, será potestativo de la Administración continuar o no el contrato con los herederos o sucesores del mismo por el tiempo establecido, a petición de estos, formulada por escrito dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la indicada defunción o disolución debidamente acreditada documentalmente. Salvo estos casos ya expresados el contrato no podrá ser transferido a tercera persona.

Cláusula 14. Indemnización al arrendatario.

Amabas partes pactan que a la extinción del contrato de arrendamiento por transcurso del término convencional no producirá indemnización alguna al arrendatario, no siendo de aplicación, por tanto lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cláusula 15. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este Pliego y por las demás previstas en la legislación vigente para el contrato de arrendamiento, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Cláusula 16. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el **incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de condiciones**, las cuales se conceptúan a tales efectos esenciales.

Igualmente, son también causa de resolución del presente contrato, todas las expresamente mencionadas en los artículos 27,2 y 35 de la LAU.

La Administración podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- Falta de pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido el arrendatario.
- Falta de pago de la fianza o de su actualización.
- Subarriendo o cesión no consentidos por el arrendador.
- Realización de daños causados por el arrendatario de la propiedad arrendada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- Realización en la propiedad arrendada de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste fuera necesario.
- Realización en la propiedad arrendada de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del arrendatario.

Finalizado el contrato de arrendamiento por cualquiera de las causas arriba indicadas, si el arrendatario no hubiese desocupado el inmueble y entregado las llaves del mismo, la Administración podrá exigir la cantidad diaria que resulte de dividir la renta mensual entre treinta incrementándola con un 0,5% y ello como cláusula penal de la renta que viniese abonando el arrendatario.

Asimismo, el incumplimiento del desalojo facultará al Ayuntamiento para acordar el desahucio administrativo y ejecutar por sí el lanzamiento del arrendatario repercutiéndole los gastos que pudieran ocasionarse.

Cláusula 17. Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.

Finalizado el periodo del arrendamiento, el adjudicatario revertirá a la Administración cuantas obras e instalaciones se le entreguen, así como las que posteriormente se realicen, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, en el plazo de treinta días naturales desde la finalización del contrato.

Tal reversión se formalizará en el acta firmada por representantes del arrendador y del arrendatario.

El arrendatario dejará desalojados los bienes, dentro de los citados 30 días siguientes al requerimiento que realice el Ayuntamiento. Transcurridos estos, se entenderán que todos los bienes muebles que restaren en los inmuebles, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento. Los bienes muebles quedaran como accesorios a la propiedad principal.

Firmada el acta de recepción a que se hace referencia, podrá devolverse la garantía constituida por el adjudicatario.

Sección Segunda. De las garantías

Cláusula 18. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional correspondiente a una mensualidad del precio base de licitación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de agrupación de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 9 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería del Consorcio al propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Junta de Andalucía o Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, a fin de responder de los daños que puedan producirse en los bienes objeto de arrendamiento, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente a dos mensualidades. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo del arrendamiento.

No obstante, al adjudicatario del arrendamiento podrá exigírsele garantía, en la forma que resulte más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños.

El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego. La constitución de estas garantías deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 96.1, del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

consignarse en la Tesorería municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El adjudicatario del arrendamiento potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente Pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Junta de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Extinguido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección Tercera. De las proposiciones

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el apartado 12 del Anexo I al presente Pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 22. Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS (2) SOBRES:

Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sobre número 2: "PROPOSICIÓN ECONOMICA".

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES (1 y 2) , cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable contemplada en el **Anexo IV** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en la Cláusula 13 del presente pliego.

SOBRE “2” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el Sobre “2” se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 23. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el Sobre 1 “**Documentación administrativa**”, es decir de la declaración responsable presentada, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la Cláusula 13 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación concederá un plazo para subsanar no superior a 3 días hábiles, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, del Sobre 2 “**Criterios evaluables de forma automática**” que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura mas elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II
“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES”

Sección primera. De los derechos del adjudicatario

Cláusula 24. Derechos y facultades.

El adjudicatario tiene el derecho a ocupar los bienes objeto de arrendamiento, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al arrendatario

Son obligaciones generales del arrendatario:

- a) El arrendatario queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, y en concreto a satisfacer el precio del contrato, en los plazos y fechas establecidos en el mismo, así como las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, y las demás que correspondan al arrendatario en la legislación vigente.
- b) El arrendatario está obligado a velar por las instalaciones destinadas al ejercicio de la actividad, manteniéndolas siempre en perfecto estado de conservación, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, tanto las obras de reparación, reposición o mejora, sin que pueda repercutir su pago al propietario.
- c) El arrendatario renuncia al ejercicio del derecho de adquisición preferente.
- d) El arrendatario queda obligado al pago de todos los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que recaigan sobre la propiedad del inmueble, incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles, además de las que se deriven de su derecho de arrendamiento.
- e) El arrendatario viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás legislación especial.
- f) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- g) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudiera producirse con motivo de la explotación de la instalación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 14 del Anexo I al presente Pliego.

CAPÍTULO III
“PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN”

Cláusula 26. Prerrogativas y derechos de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CAPÍTULO IV
“EXTINCIÓN DEL CONTRATO”

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 27. Cumplimiento de la concesión.

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido.

Cláusula 28. Reversión del bien y acta de recepción.

Extinguido el contrato, el arrendatario deberá entregar a la Administración los bienes e instalaciones objeto del arrendamiento.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención de Fondos, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el representante de la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción: los representantes de la Administración, el arrendatario y, en su caso, el Interventor.

Si los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al arrendatario aplicando el procedimiento de apremio administrativo por la parte de crédito no cubierta por la fianza.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO
Sección segunda. Recursos

Cláusula 29 Recursos.

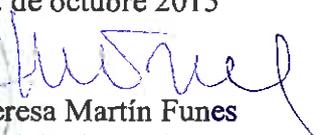
El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirán por la legislación patrimonial.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se rige por los Títulos I y IV de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos (LAU). Además de lo pactado en él se rige también, supletoriamente, en primer lugar, por el Título III de la citada Ley y, en segundo lugar, por lo dispuesto en el Código Civil, por los artículos 1.542 y siguientes, sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Granada 22 de octubre 2015

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA


Firmado: Teresa Martín Funes
Jefa del Servicio de Patrimonio

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DE KIOSCOS NO SUJETOS A LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA.

1. Definición del objeto del contrato.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la explotación comercial de los kioscos que a continuación se describen, mediante actividades compatibles con las características del kiosco.

1.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del kiosco. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

KIOSCO Nº INVENTARIO	M2	DIRECCION
Kiosco: 1.1. 154.22	4	Calle Pasaje Andes, junto a Plaza Sagrada Familia
Kiosco: 1.1.173.22	23,68	Plaza de las Americas
Kiosco: 1.1.176.22	4	Plaza Bibrrambla, esquina C/Pescadería
Kiosco: 1.1.178.22	4	Plaza Trinidad entre Mesones y Alhóndiga
Kiosco: 1.1.179.22	4	Plaza Trinidad, entre C/Sillería y Capuchinas

Código CPV CPV 70130000-1: Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.

2. Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se concretan en la obtención de mayores rendimientos desde el punto de vista económico, toda vez que los bienes objeto de arrendamiento no son necesarios para la prestación de servicios públicos de competencia municipal, pudiendo ser administrados con criterios de rentabilidad económica, según las pautas que rigen en el ámbito civil y mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 76 del Reglamento que la desarrolla.

3. Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

4. Precio de licitación:

KIOSCO N° INVENTARIO	DIRECCION	PRECIO DE LICITACION
Kiosco: 1.1. 154.22	Calle Pasaje Andes, junto a Plaza Sagrada Familia	3.000 Euros/anuales
Kiosco: 1.1.173.22	Plaza de las Américas	3.600 Euros/anuales
Kiosco: 1.1.176.22	Plaza Bibrrambla, esquina C/Pescadería	3.600 Euros/anuales
Kiosco: 1.1.178.22	Plaza Trinidad entre Mesones y Alhóndiga	3.600 Euros/anuales
Kiosco: 1.1.179.22	Plaza Trinidad, entre C/Sillería y Capuchinas	3.600 Euros/anuales

El tipo de licitación deberá ser igualado o mejorado al alza por los licitadores.
Este contrato está gravado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5. Revisión de la renta.

Procede: Si

Fórmula/s, índice/s: Índice de Precios al Consumo

6. Abono del precio del contrato.

El precio fijado en la adjudicación definitiva se abonará por el arrendatario según su oferta (anual, semestral, trimestral), en los quince primeros días del mes en que cumpla el año, mediante el ingreso en la cuanta corriente que a tal fin determine el Ayuntamiento.

Una vez realizado el abono, el justificante del mismo se presentará ante la Intervención Municipal de Fondos quien expedirá el correspondiente recibo.

La demora en el pago supondrá la resolución del contrato.

7. Plazo.

La duración del contrato será de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo improrrogable de DIEZ (10) AÑOS, incluidas las prórrogas. La prórroga deberá ser expresa, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente.

En caso de que alguna de las partes tenga intención de no prorrogar el contrato deberá preavisar a la otra con una antelación de al menos de tres meses a la fecha del vencimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

8. Procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

9. Garantía provisional.

Procede: No

10. Garantías definitivas

Procede: Si.

El importe de la fianza se fija en la suma de **dos (2) mensualidades** de la cantidad que resulte de la licitación.

11. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

a) Solvencia financiera. Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras en la que se acredite que el licitador ostenta la solvencia económica suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. El volumen global de negocios del licitador correspondiente a la gestión de prestaciones similares al objeto del contrato en los últimos tres ejercicios.

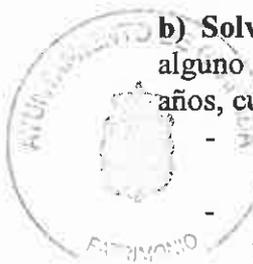
b) Solvencia técnica. Se considera demostrada esta solvencia cuando el licitador o alguno de los licitadores que se presenten agrupados acrediten, durante los últimos tres años, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido en explotación de prestaciones similares al objeto del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria y material del que se dispondrá para la realización de la actividad solicitada.
- Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo contar con las autorizaciones o licencias que le sean exigibles en cada caso.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

12. Plazo y forma para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

13. Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno de ellos, **SOBRE "1"** que contendrá la documentación administrativa relativa a la **"Acreditación de la aptitud para contratar"**; **SOBRE "2"** denominado **"oferta económica"** donde se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego.

La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.

14. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo a satisfacer por el licitador será de trescientos (300) euros, pudiendo dividir esa cantidad entre los adjudicatarios si hay más de uno.

15. Criterio de adjudicación.

Varios criterios:

- Mejora del precio del arrendamiento: Hasta 30 puntos
- Mejor propuesta de pago: Hasta 20 puntos

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan alzas.

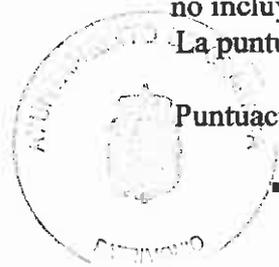
La puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Canon} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Canon de la Oferta}}{\text{Mayor Canon ofertado}}$$

- Propuesta de pago del arrendamiento:
 - 20 puntos, si se hace anualmente.
 - 10 puntos, si se hace semestralmente.
 - 5 puntos, si se hace trimestralmente

No se puntuará la modalidad de pago mensual.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias que se establecen en el apartado 1 de la disposición adicional 4ª TRLCSP.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

16. Causas de resolución del contrato.

Procede: SI

17.- La Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: La Teniente de Alcalde Delegada de Mantenimiento, Obras Municipales y Urbanismo.

Suplente: Un/a Concej/a.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención General.

- El titular de la asesoría Jurídica o miembro de ésta designado.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en el área de Mantenimiento, Obras Municipales y Urbanismo.

- El Coordinador del Área

Suplente: La Jefa del Servicio de Patrimonio

Secretaria: La Secretaría técnica del Área

A las reuniones de la Mesa de contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

18. Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el **perfil de contratante** del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación, etc.).

19. Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el **perfil de contratante** del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org durante el plazo de exposición al público del expediente (quince días naturales), y en el **Departamento de Patrimonio** (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio D.- 1ª planta) desde las **9'00 hasta las 13'30 horas**, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

En el **Departamento de Patrimonio** (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio D.- 1ª planta) **podrán entregarse las proposiciones**, si bien el **plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente**. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

POR LA ADMINISTRACIÓN
Granada a 22 de octubre de 2015
La Jefa de Servicio de Patrimonio


Fdo. Teresa Martín Funes

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO
ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que
representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal
.....en.....calle.....
.....número.....enterado de anuncio publicado en el (perfil de
contratante, BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la
adjudicación del contrato de arrendamiento para la actividad comercial de
.....en el kiosco sito en
(Número de expediente 171/2015) se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de
..... euros (en número y letra¹), lo que supone una mejora respecto del
precio de licitación deeuros, todo ello de acuerdo con lo establecido en el
Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria,
cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente .

Forma de pago de concesión _____ anual/semestral/trimestral².

Firmado. _____.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

¹ En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.

² Indicar la forma según estime oportuno, a los efectos de la valoración de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO**

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR
INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña en nombre y representación
de la Sociedad con C.I.F.
.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente³.

Granada,..... de..... de.....

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE PATRIMONIO
ANEXO V

**AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA
RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).**

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
..... (*Especificar y detallar éste, indicando el número de expediente y la denominación del mismo*).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso).

